

1 de marzo de 2019

Estimado Partícipe:

Junta General Extraordinaria de Partícipes del Schroder International Selection Fund

Se adjunta la convocatoria de una junta general extraordinaria de partícipes (la «Junta») de **Schroder International Selection Fund** (la «Sociedad») para votar sobre un acuerdo (el «Acuerdo») que modifique los Estatutos de la Sociedad, tal y como se describe en la convocatoria, y un formulario de apoderamiento.

Convocatoria

Se invita a todos los partícipes de la Sociedad a asistir a la Junta, que se celebrará el lunes, 11 de marzo de 2019 a las 11:30 (hora de Luxemburgo), en el domicilio social de la Sociedad, para proceder a la votación del Acuerdo que se detalla en la convocatoria adjunta. La mayoría en la Junta se determinará de acuerdo con las participaciones emitidas y en circulación a medianoche (hora de Luxemburgo) del viernes, 1 de marzo de 2019 (denominada la «Fecha de registro»). En la Junta, cada participación dará derecho a su titular a un voto. Los derechos de los partícipes a asistir a la Junta y a ejercer el derecho de voto inherente a sus participaciones se determinarán de acuerdo con las participaciones de las que sean titulares en la Fecha de registro.

Formulario de apoderamiento

Si no le es posible asistir personalmente a la Junta, mediante el formulario de apoderamiento adjunto puede designar al Presidente o a otra persona para que vote en su nombre. Dicho formulario deberá ser debidamente rellenado y enviado a la Sociedad Gestora de la Sociedad, Schroder Investment Management (Europe) S.A., antes del jueves, 7 de marzo de 2019 a mediodía (hora de Luxemburgo).

Recomendación

Su Consejo recomienda que los partícipes voten a favor del Acuerdo señalado en la Convocatoria de la Junta, ya que consideran que redundará en interés de los partícipes en su conjunto.

Para más información o consultas, diríjase a su oficina local de Schroders o a su asesor profesional habitual o a Schroder Investment Management (Europe) S.A., llamando al (+352) 341 342 212.

Atentamente,



Chris Burkhardt
Signatario autorizado



Nirosha Jayawardana
Signatario autorizado

Anexo:

Convocatoria de la JGE y formulario de apoderamiento

Convocatoria de la junta general extraordinaria de partícipes de Schroder International Selection Fund

Por la presente le notificamos que la junta general extraordinaria de partícipes de **Schroder Internacional Selection Fund** (la «Sociedad») se celebrará en el domicilio social de la Sociedad el 11 marzo 2019 las 11:30 (hora de Luxemburgo) (la «JGE»).

El Consejo de Administración de la Sociedad (el «Consejo») propone cambios a los Estatutos de la Sociedad (los «Estatutos») los cuales:

- reflejan (i) los cambios a las leyes de Luxemburgo y, más particularmente, la reforma de la Ley de Luxemburgo del 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles (la «Ley de 1915») y (ii) la flexibilidad para emitir certificados de participaciones globales y participaciones desmaterializadas de acuerdo con la Ley de Luxemburgo de 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados;
- introducen las disposiciones requeridas como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre los fondos del mercado monetario (el «Reglamento»);
- actualizan las disposiciones para alinearlas con las prácticas actuales del mercado.

Se pueden encontrar más detalles de los cambios propuestos y la razón por la que el Consejo los propone a continuación.

Reflexión de los cambios a la Ley de Sociedades de Luxemburgo

El Consejo propone reflejar en los Estatutos las flexibilidades ofrecidas por la ley de 10 de agosto de 2016 que modificó la Ley de 1915. Estas modificaciones no cambiarán la forma en que se gestiona el subfondo en el que invierte.

Cambios requeridos como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento

El Consejo propone introducir disposiciones en los Estatutos como resultado de la entrada en vigor del Reglamento. El Reglamento establece normas a nivel europeo para hacer que los fondos del mercado monetario («FMM») sean más resistentes y estén mejor preparados para resistir los choques del mercado. Estas reglas tienen como objetivo garantizar una mejor protección de los inversores de FMM y salvaguardar la integridad del mercado. De conformidad con el Reglamento, se requiere que se realicen revelaciones adicionales a los inversores en los Estatutos que cubren en particular los activos elegibles, los requisitos de diversificación, las normas de liquidez y valoración y los procedimientos internos para garantizar el cumplimiento del Reglamento.

Actualización general de los Estatutos para alinearlos con las prácticas actuales del mercado

El Consejo propone una serie de modificaciones que son de carácter general, entre las que se incluyen, entre otras:

- alineación de las disposiciones de la documentación de otros fondos administrados por la misma sociedad gestora;
- sustitución de referencias a disposiciones legales obsoletas/desactualizadas;
- incorporación de ciertas flexibilidades generalmente admitidas por la práctica del mercado.

Estas modificaciones se describen más detalladamente en el orden del día que se describe a continuación.

El orden del día de la JGE será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

RESOLUCIÓN ÚNICA

Con efecto a partir del 21 de enero de 2019, la reformulación completa de los Estatutos para, entre otras cosas, modificar los Estatutos de la siguiente manera:

1. Modificación del Artículo 3 para que la cláusula objeto se refiera al Reglamento como se indica a continuación:

«El objeto exclusivo de la Sociedad es colocar los fondos a su disposición en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario y otros activos según lo permitido por la ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, oportunamente modificada, (la «Ley») y, en la medida en que sea aplicable, el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario (el «Reglamento») con el fin de difundir los riesgos de inversión y ofrecer a sus partícipes los resultados de la gestión de su cartera.

La Sociedad puede adoptar todas aquellas medidas y efectuar todas aquellas operaciones que pueda considerar útiles para el cumplimiento y el desarrollo de su objetivo en la medida en la que lo permita la Parte I de la Ley y, en la medida en que sea aplicable, el Reglamento».

2. Modificación del Artículo 4 para otorgar al Consejo los poderes para transferir el domicilio social de la Sociedad a cualquier municipio del Gran Ducado de Luxemburgo y modificar los Estatutos en consecuencia.
3. Modificación del Artículo 5 con el objetivo de:
 - i. introducir una referencia a los distintos tipos de FMM de conformidad con el Reglamento, a condición de que cada subfondo (i) puede calificar como un fondo del mercado monetario a corto plazo o estándar de valor liquidativo variable, un fondo del mercado monetario a corto plazo de valor liquidativo de baja volatilidad o un fondo del mercado monetario a corto plazo de valor liquidativo constante de deuda pública según lo permita el Reglamento, e (ii) invertirá en activos financieros líquidos u otros tipos de inversiones permitidas en virtud del Reglamento; y
 - ii. actualizar las disposiciones relativas a la fusión, la liquidación, la división y la reorganización de clases de participaciones o subfondos.
4. Modificación del Artículo 6 con el objetivo de:

- i. introducir disposiciones sobre participaciones desmaterializadas y certificados de participaciones globales en virtud de la Ley de Luxemburgo de 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados;
 - ii. eliminar las referencias a las participaciones al portador que ya no serán emitidas por la Sociedad; e
 - iii. introducir la posibilidad de que los partícipes que lo hayan aceptado reciban avisos y anuncios por correo electrónico.
5. Modificación del Artículo 8 con el objetivo de:
 - i. aclarar las circunstancias en las que el Consejo podrá imponer restricciones en relación con la tenencia de participaciones e incluir la posibilidad de que el Consejo imponga restricciones en caso de que la tenencia de participaciones por parte de un partícipe pueda poner en peligro la liquidez de cualquier subfondo; y
 - ii. aclarar los poderes del Consejo en lo que respecta a los tenedores de participaciones que no pueden poseer dichas participaciones.
6. Modificación del Artículo 10 para eliminar la fecha y la hora específicas de la junta general anual (la «JGA»), ya que la Ley de 1915 ya no requiere que se introduzca esta información en los Estatutos y para disponer que la JGA se celebrará dentro de los seis meses siguientes al final del año financiero.
7. Modificación del Artículo 11 para introducir la posibilidad de que los partícipes voten en cualquier reunión utilizando formularios de votación alternativos.
8. Modificación del Artículo 12 con el objetivo de:
 - i. introducir la posibilidad de que los partícipes que lo hayan aceptado reciban avisos y anuncios por correo electrónico; e
 - ii. introducir disposiciones sobre la participación en las juntas generales de tenedores de participaciones desmaterializadas en virtud de la Ley de Luxemburgo de 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados.
9. Modificación del Artículo 14 con el objetivo de:
 - i. eliminar la obligación de nombrar un presidente permanente del Consejo, ya que la Ley de 1915 ya no lo requiere; e
 - ii. introducir una referencia a medios alternativos que el Consejo podrá utilizar para la celebración de las juntas del mismo.
10. Modificación del Artículo 16 para introducir disposiciones aplicables a los FMM para:
 - i. establecer que el Consejo tenga la facultad de determinar las políticas y las estrategias de inversión de los subfondos de conformidad con la Parte I de la Ley de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, oportunamente modificada, (la «Ley») y/o el Reglamento y cualquier otro reglamento aplicable;

- ii. describir los activos elegibles de la Sociedad, que podrán incluir instrumentos del mercado monetario, titulizaciones, instrumentos comerciales respaldados por activos, depósitos en entidades de crédito, instrumentos financieros derivados (dentro de los límites del Reglamento), acuerdos de recompra y recompra inversa y participaciones de otros FMM;
 - iii. describir los requisitos de diversificación de la Sociedad y, en particular, hacer referencia expresa a todas las administraciones, instituciones u organizaciones que emiten o garantizan por separado o conjuntamente instrumentos del mercado monetario en los cuales la Sociedad pretende invertir más del 5 % de sus activos; y
 - iv. establecer que, a menos que se disponga lo contrario en el folleto de la Sociedad, esta no invertirá más del 10 % de los activos de cualquier subfondo en FMM en el sentido del Reglamento.
11. Modificación del Artículo 17 para reemplazar la referencia a «interés personal» por «interés financiero directo o indirecto» debido a las modificaciones hechas a la Ley de 1915 a este respecto y la posibilidad de presentar una decisión a una junta de partícipes en caso de que el Consejo no pueda deliberar sobre un artículo debido a un conflicto de intereses.
 12. Modificación del Artículo 21 para introducir la posibilidad de que el Consejo aplique una comisión de liquidez para los fondos del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad y los fondos del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública de conformidad con el Reglamento.
 13. Modificación del Artículo 22 para introducir (i) circunstancias adicionales en las que el Consejo podrá suspender el cálculo del valor liquidativo por participación, (ii) el poder del Consejo, de conformidad con el Reglamento, para decidir suspender los reembolsos, para cualquier subfondo que califique como un fondo del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad y un fondo del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública, para cualquier período de hasta 15 días laborables, (iii) el poder del Consejo para decidir determinar el valor liquidativo por participación una vez al día o varias veces durante el mismo día y (iv) el poder del Consejo para aplicar una política de valor liquidativo constante por participación para cualquier subfondo que califique como un fondo del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad y un fondo del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública en virtud del Reglamento mediante la declaración diaria como dividendo de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los ingresos netos de inversión o, para cualquier subfondo que califique como un fondo del mercado monetario del valor liquidativo constante de deuda pública solo de conformidad con el Reglamento, canjeando un número apropiado de participaciones de la tenencia del partícipe.
 14. Modificación del Artículo 23 para introducir los principios de valoración para los subfondos que califican como FMM de conformidad con el Reglamento y para disponer que, para todos los subfondos, los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario se valorarán según la valoración a precios de mercado, la valoración según modelo y/o el método del coste amortizado, como se describe más adelante en los documentos de ventas de la Sociedad.
 15. Modificación del Artículo 27 para eliminar las referencias a las participaciones al portador.
 16. Eliminación del Artículo 28 en relación con el acuerdo de gestión de inversiones y el nombramiento de un depositario, ya que este tipo de información no está legalmente obligada a revelarse en los Estatutos.

17. Modificación del Artículo 30 para introducir disposiciones relativas al procedimiento interno de gestión de la liquidez que debe aplicarse de conformidad con el Reglamento.
18. Modificación del Artículo 31 para introducir disposiciones relativas al procedimiento interno de evaluación crediticia que debe aplicarse de conformidad con el Reglamento.
19. Modificación del Artículo 32 para introducir disposiciones en relación con los medios de comunicación a los inversores.
20. Modificación del Artículo 33 para aclarar el hecho de que todos los asuntos no regulados por los Estatutos se determinarán de conformidad con la Ley de 1915, la Ley y/o el Reglamento y la Ley de Luxemburgo de 6 de abril de 2013 relativa a los valores desmaterializados, según corresponda.

Los proyectos de los Estatutos pueden consultarse personalmente en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo, o bien puede enviar una solicitud a dicho domicilio para que le sean remitidos.

VOTACIÓN

La resolución anterior requiere un quórum del 50 % del capital de la Sociedad presente o representado en la JGE, y se adoptará con una mayoría del 75 % de las participaciones presentes o representadas en la JGE.

Si la JGE no pudiera deliberar y votar la propuesta anterior por falta de quórum, se convocará una segunda junta general extraordinaria (la «JGE de nueva convocatoria») y se celebrará en el domicilio social de la Sociedad el 20 marzo 2019 a las 16:30 (hora de Luxemburgo), para considerar y votar sobre el mismo orden del día.

En dicha JGE de nueva convocatoria no habrá requisito de quórum, y la resolución se adoptará con una mayoría del 75 % de las participaciones presentes o representadas en la misma.

Los formularios de apoderamiento (consulte el apartado «PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN» a continuación) ya recibidos para la JGE que se celebrará el 11 marzo 2019 se utilizarán para votar en la JGE de nueva convocatoria, si la hubiese, que se convocará el 20 marzo 2019 a menos que hayan sido revocados.

PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN

Todos los partícipes tienen derecho a asistir y cada participación tiene derecho a un voto.

Los partícipes que no puedan asistir a la JGE podrán votar mediante representante devolviendo el formulario adjunto de apoderamiento debidamente cumplimentado por correo a SCHRODER INVESTMENT MANAGEMENT (EUROPE) S.A. en 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo, o por fax al número + 352 341 342 342 antes de las 12:00 (hora de Luxemburgo) del 7 marzo 2019



Chris Burkhardt
Signatario autorizado



Nirosha Jayawardana
Signatario autorizado

Formulario de apoderamiento para la junta general extraordinaria de partícipes del Schroder International Selection Fund que se celebrará el 11 de marzo de 2019 a las [xxx] horas de Luxemburgo (la "Junta")

COMPLETE EN LETRAS MAYÚSCULAS

Yo/Nosotros	Nombre	Apellidos	N.º de cuenta
Primer titular:	_____	_____	_____
Segundo titular: (si procede)	_____	_____	_____

(SI EXISTEN MÁS DE DOS TITULARES CONJUNTOS, DEBERÁN ESCRIBIRSE SUS NOMBRES COMPLETOS EN UNA HOJA APARTE QUE SE ADJUNTARÁ A ESTE DOCUMENTO)

titular(es) de _____ (número de) participaciones¹ del _____ subfondo de **Schroder International Selection Fund** (la "Sociedad") por la presente designo al presidente de la Junta (el "Presidente") o a
(nombre del representante:) _____

como mi (nuestro) representante: (i) para votar en mi (nuestro) nombre respecto al acuerdo extraordinario que se indica a continuación (el "Acuerdo"), que será propuesto en la Junta o en cualquier nueva convocatoria o aplazamiento de la misma (siempre que el presente formulario de delegación no se revoque expresamente), y para votar tal como se indica en el presente en mi (nuestro) nombre respecto al Acuerdo con todas las modificaciones y cambios que el apoderado considere pertinentes, así como también respecto a cualquier otro asunto que se presente ante la Junta o cualquier nueva convocatoria o aplazamiento de la misma y (ii) en general, para actuar, firmar documentos y tomar decisiones en representación de los firmantes según el apoderado crea o considere adecuado o útil en relación con el presente poder.

Si ha designado como representante al Presidente, indique con una "X" en las casillas correspondientes el sentido en el que desea votar sobre el Acuerdo. Si designa al Presidente como su representante y no indica la forma en que desea que se emita su voto, el Presidente votará a favor del Acuerdo. Si ha nombrado a otro representante, este tendrá derecho a asistir a la Junta y a votar en su nombre, siguiendo sus instrucciones sobre el Acuerdo y sobre cualesquiera otros asuntos que se sometan debidamente al criterio de la Junta.

INSTRUCCIONES DE VOTACIÓN

Acuerdo	A favor	En contra	Abstención
Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad, tal como se			

¹ Por favor, indique el número total de participaciones que posee en el subfondo correspondiente. Si es titular de Participaciones en más de un subfondo, enumere todas sus participaciones en el reverso de este impreso. Si no se completa, este formulario de apoderamiento se referirá a todas las participaciones del partícipe o de los partícipes.

establece en la convocatoria de la Junta.			
---	--	--	--

La información detallada sobre las propuestas de cambio de los Estatutos pueden consultarse personalmente en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo, o bien puede enviar una solicitud a dicho domicilio para que le sean remitidas.

Nombre, dirección y firma(s)²: _____

Fecha: _____

NOTAS

1. La mayoría en la Junta se determinará de acuerdo con las participaciones emitidas y en circulación a medianoche (hora de Luxemburgo) del 1 de marzo de 2019 (denominada la «Fecha de registro»). En la Junta, cada participación dará derecho a su titular a un voto. Los derechos de los partícipes a asistir a la Junta y a ejercer el derecho de voto inherente a sus participaciones se determinarán de acuerdo con las participaciones de las que sean titulares en la Fecha de registro. Los cambios en el registro de partícipes con posterioridad a dicha fecha no se tendrán en cuenta a la hora de determinar los derechos de cualquier persona a asistir o votar en la Junta.
2. Si no puede asistir a la Junta, envíe por correo el formulario de delegación de voto debidamente relleno a Schroder Investment Management (Europe) S.A. en 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Luxemburgo, o por correo electrónico a schrodersicavproxies@schroders.com, o por fax al número (+352) 341 342 342, antes del mediodía del 7 de marzo de 2019, hora de Luxemburgo. Si el formulario de delegación se envía por correo electrónico o por fax, remita también el correspondiente original por correo postal a la dirección indicada anteriormente.
3. Se ruega a los partícipes, o a sus representantes, que deseen participar en la Junta en persona, que notifiquen por escrito al Secretario de la Sociedad su asistencia antes del mediodía (hora de Luxemburgo) del 7 de marzo de 2019, por correo postal a la Sociedad en 5, rue Höhenhof, L-1736 Senningerberg, Luxemburgo, o por correo electrónico enviado a schrodersicavproxies@schroders.com o por fax al número (+352) 341 342 342.

² Los partícipes deben indicar en MAYÚSCULAS su nombre completo y dirección según conste en el registro. El formulario de delegación de voto, en el caso de un partícipe que sea una persona física, debe ir firmado por dicho partícipe o su representante designado y, en caso de que el partícipe sea una persona jurídica, ha de estar firmado en su nombre por un directivo o directivos debidamente autorizados, o bien por su representante o representantes designados.